



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Ex^{mo} Sr

Don

Donacio Vargas el Comercio e esta Ciudad en la mejor forma e Dño. parezco ante V.E. y Digo: Que haviendose apelado a esta R^l. Aud.^a los Autos que se iniciaron p.^r mi sobre la Denuncia e un sitio perteneciente a este Ex.^{mo} Cavildo en el Arrabal e S.^o Lazaro, lindero entre la Casa que posee D.^a Micaela Villegas una Finca e las Señoras Albarados, y la que yo mismo disfruto en aquel territorio, p.^r queja y agravio q.^e reclamó dha D.^a Micaela e una Providencia e V.E. por la que mandó hacer vista e q.^e e dho Sitio denunciado, y terreno e sus inmediaciones vistos los Autos en dha R^l. Aud.^a se ha mandado dar vista al S.^o Sindico Procurador General hace muchos Meses.

Esta Providencia no obstante ha estado suspenza, y la Vista no ha corrido p.^r no haverse en aquel tiempo sacado oportunam.^{te} los Autos p.^r parte el S.^o Sindico para producir su Vista, y siendo perjudicial esta Demora me ha sido necesario poner la Causa en noticia e V.E. para que se sirva pedir, o hacer sacar dichos Autos, y que tengan el curso q.^eetecido segun su Estado: En cuya virtud pido y sup.^{co} que haviendo p.^r aceptada esta Súplica y aviso, se sirva hacer sacar los Autos e la materia al Oficio e Camara de D.^o Gaspar Jurado p.^r donde corren, y que pasen inmediatam.^{te} al S.^o Sindico Procurador p.^r la Vista pendiente como es Just.^a que pido &^a

Ignacio Vargas

El Procurador del Ayuntamiento. haga la dilig.^a q.^e se emuncia.
A Madrid 9. de Abril de 1813.

Procurador

CA. 30 1
CAJ 169
DSC 3202
F ↓